

ANEXO I
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331
CONTENIDOS MÍNIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

El presente reglamento establece los procedimientos generales para la intervención sobre los bosques nativos de acuerdo a la Ley N° 26.331 (en adelante la "Ley") y su Decreto Reglamentario N° 91/09 (en adelante el "Decreto"); y reemplaza al Acuerdo para la Instrumentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto en el marco de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, actualizando el procedimiento para efectivizar la distribución de la asignación presupuestaria del año en curso (en adelante la "Asignación Presupuestaria"), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley y su Decreto.

Capítulo I.- De los procedimientos vinculados a intervenciones sobre los bosques nativos

Artículo 1.- Toda intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), de Manejo Sostenible (PM) o de Cambio de Uso del Suelo (PCUS), conforme a lo establecido en el artículo 9 y capítulos 5, 6 y 7 de la Ley y su Decreto.

La ALA deberá realizar las acciones necesarias para que la jurisdicción adecue toda intervención en bosques nativos a lo establecido en la Ley (art. 41).

Artículo 2.- Las normas generales sobre los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y control de planes deberán ser definidas por cada ALA, en concordancia con la Ley y el Decreto, asegurando el cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes establecidos en el capítulo IV del presente.

Artículo 3.- Los planes aprobados por la ALA serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos (en adelante "el Registro").

El Registro incorporará: a) los Resúmenes de PM y de PC b) los Resúmenes de Proyectos de Formulación (PF) de PM y de PC y c) los Resúmenes de PCUS aprobados y denegados.

Mediante este procedimiento se responde a parte de las obligaciones vinculadas con la remisión de información desde las ALA a la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) en virtud de los artículos 11, 13, 23, 25, 34 y 38 de la Ley.

Capítulo II.- Del procedimiento general para la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

Artículo 4.- Las ALA presentarán la documentación necesaria para la acreditación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos cumplimentando lo establecido en el artículo 33 de la Ley y su Decreto y de acuerdo a lo estipulado en el Apartado I, que forma parte del presente reglamento.

Artículo 5.- La Asignación Presupuestaria estará conformada por el monto determinado anualmente en la Ley Nacional de Presupuesto para el fondo creado por el artículo 30 de la Ley y demás partidas que se destinaran al mismo y será asignada a las jurisdicciones que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del presente.

Arg. DANIEL INGRASSO MANSO
 DIRECTOR
 Flora, Fauna Silvestre y Suelos
 Subsecretaría Asuntos Agrarios y Adhesivos

Ing. Ftal. NESTOR C. CRUJE
 Director de Jurisdicción Areas Protegidas
 Bosques y Forestación
 Secretaría de Ambiente

SICILIO HURTADO

DB SOPS

ING. JAVIER EUGENIO GROSFELD
 DIRECTOR DE BOSQUES
 Y DESARROLLO FORESTAL
 MINISTERIO DE PRODUCCION
 Y COMERCIO DE RIO NEGRO

BERNARDO HEIDER

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
 SECRETARIO
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Arq. L.B. VIVIANA ROVITA
 MINISTRO SECRETAR.
 MINISTERIO ECOLOGIA Y
 PROVINCIA DE MISIONES

LIC. MARISA M. URIOSTE
 DIRECTORA
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Ing. Laura del Valle Juárez
 SECRETARIA
 Secretaria de Medio Ambiente
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Hugo Bizio

Roberto Rojas

Alonso

Lic. GERMAN LARRAN
 Director Provincial de Recursos Naturales
 Desarrollo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Ing. ALFREDO MONTALVAN
 PRESIDENTE
 Consejo Federal de Medio Ambiente

DANIEL ANDRÉS GÓMEZ
 DIRECTOR
 Dirección de Recursos Nat. Renovables

Ing. Fta. MARÍA SABEL GÓMEZ
 jefe Área Recursos Naturales
 rec. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

Ing. Laura del Valle Juárez
 SECRETARIA
 Secretaria de Medio Ambiente
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Miguel Ángel

José

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

La asignación de las sumas anuales se efectuará entre aquellas jurisdicciones que hayan cumplido con la presentación de la documentación necesaria para la acreditación ante la ANA en la fecha que el COFEMA disponga.

Artículo 6.- La determinación de sumas de la Asignación Presupuestaria para cada una de las jurisdicciones se realiza conforme la metodología establecida en el Apartado II, que forma parte del presente.

Capítulo III.- De la presentación y registro de planes

Artículo 7.- Determinadas las sumas conforme el artículo anterior, las ALA podrán solicitar la asignación de los fondos correspondientes presentando ante la ANA sus PM y PC con sus Planes Operativos Anuales (POA) respectivos, los cuales serán priorizados en base a los criterios que la ALA establezca y comunique a la ANA.

Artículo 8.- Los beneficiarios de la Asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la ALA, un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC. En caso que el beneficiario fuere el Estado provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA. Los contenidos mínimos de los planes son los establecidos en los capítulos IV y V del presente.

Artículo 9.- La ALA deberá ingresar la información inherente a cada plan en el Registro, debiendo concluir los procedimientos de carga, ajuste, revisión, aprobación y orden de prioridad de sus planes para la fecha que el COFEMA determine. Luego de esta fecha, los resúmenes de los planes aprobados que se obtengan del Registro deberán ser ratificados por rúbrica de la ALA, notificando en carácter de declaración jurada de que los planes cumplen los contenidos del presente reglamento. En caso de considerarlo conveniente, la ANA podrá requerir a la ALA el envío de copias autenticadas de planes completos. A los fines de consolidar los derechos y obligaciones de las partes se celebrará un convenio de ejecución de los planes, que posteriormente será ratificado por la autoridad correspondiente y se procederá al pago.

Artículo 10.- La ANA verificará en los planes presentados por las Jurisdicciones, la observancia de la Ley, su Decreto y el presente reglamento y, como garante de los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, no dará curso a la solicitud de financiamiento de planes que no se ajusten en su totalidad a lo establecido en la normativa citada.

La ANA transferirá la suma correspondiente a cada jurisdicción según la sumatoria resultante de lo establecido en los POA del año en curso de los respectivos PM, PC y/o PF presentados, cuya compilación queda establecida en el formulario C.

Cada transferencia referida en el punto anterior, representará la totalidad del monto a adjudicar definido por la ALA en cada POA más el porcentaje correspondiente según inciso b) del artículo 35 de la Ley, el que será rendido conforme el criterio de aplicación establecido en dicho artículo.

Artículo 11.- Las jurisdicciones deben implementar el Régimen de Control en relación al destino de los recursos provenientes de la Asignación Presupuestaria, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción. La rendición de los fondos ante la ANA se realiza mediante informe de la respectiva jurisdicción, siguiendo la normativa y procedimiento que en tal sentido posea cada jurisdicción y a satisfacción de la ANA. Debe estar acompañada del correspondiente Informe Técnico en carácter de declaración jurada de acuerdo a lo estipulado en los convenios que se firmen.

Hugo Bay

Roberto Rojas
Mauro

Sandra
Lic. GERMAN LARIBAN
Director Provincial de Recursos Naturales
Gabinete Provincial para el Desarrollo Sostenible

Ing. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Ing. Fát. MIRTA ISABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Dir. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Silvio Antequera
CHUBUT

Arq. L.B. VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA, R. N. R.
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

LIC. JAVIER EDGARDO GROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Fát. NESTOR G. CRUZ
Director de Jurisdicción Areas Protogidos
Bosque y Forestación
Secretaría de Ambiente

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos

Silvio Montenegro

28
DS
28 DS

Arq. A. E. Martínez

Lic. Belen Gorach
SS A1 DS Ugn.

Artículo 12.- La ANA arbitrará los medios necesarios para efectivizar la realización de los controles de acuerdo al artículo 38 de la Ley y su Decreto.

Capítulo IV.- De los contenidos mínimos de los planes de manejo sostenible y de los planes de conservación

Artículo 13.- De los Planes de Manejo Sostenible

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Los PM pueden ser presentados por los beneficiarios solo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal (AF); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); silvopastoril (SP); recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración (REC). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PM son:

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permissionario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo (silvicultural o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal de explotación.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.

Atq. DANIEL RISARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Ftal. NESTOR C. CRUZ
Director de Jurisdicción Áreas Protegidas
Bosque y Forestación
Secretaría de Ambiente

SILVIA MONTELEONE
D.B. SANDS

LIC. JAVIER EDUARDO GROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Atq. L. E. VIVIANA BOVILA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA R.N.R
PROVINCIA DE MISIONES

Hugo BAY

Roberto Rojas

Kayo

Jordi

LIC. GERMAN LARRAN
Director Provincial de Recursos Naturales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

INGALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

DANIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
Dirección de Recursos Nat. Renovables

Ing. F. C. MARIA ISABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Direc. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Previsto.

Jesús

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Silvia Antequera
CHOROT
Lic. Balen
SSA7 DS
D4
Luis

Ing. Esteban
del Salto

-Descripción del sistema de manejo para su conservación (silvicultural o el que corresponda según el recurso a conservar), diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.

-Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.

-Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.

- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

-Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.

-Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.

-Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales ocasionados.

-Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.

-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

Artículo 15.- De los Proyectos de Formulación

a) Proyecto de Formulación de PM o de PC es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM o un PC.

b) La duración de los PF no podrá superar el año, quedando a criterio de la ALA su extensión a 2 años en casos que lo justifiquen.

c) La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un PC o PM.

Artículo 16.- De los Planes Operativos Anuales

Plan Operativo Anual es la parte de los PM o PC que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en el documento que, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente vuelven a los PM o PC "operativos" y da cumplimiento, por lo tanto, a objetivos intermedios.

Capítulo V.- Consideraciones Generales de los planes

Artículo 17.- Los titulares que posean propiedades con bosques clasificados en más de una categoría de conservación podrán: a) presentar un solo tipo de plan, el cual quedará definido por la categoría de mayor valor de conservación que posea, o b) un plan por cada categoría.

Artículo 18.- Las actividades de extensión, divulgación, capacitación y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan.

Artículo 19.- La ALA debe asegurar que los contenidos mínimos establecidos en este documento para cada tipo de plan estén incluidos dentro de sus normas generales para la regulación de las actividades en

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Recursos Agrarios y Alimentos

Ing. Fetal. NESTOR C. CRUZ
Director de Jurisdicción Areas Protegidas
Bosques y Forestación
Secretaría de Ambiente

DANIEL ARMANDO GOMEZ
Director de Recursos Ambientales
Renovables

SILVIO MONTELEONE

B.B. SANDS

Lic. JAVIER EDUARDO BROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. Ariel E. Martinez
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Arq. B. VIVIANA...
MINISTRO SECRETARIO
MINISTERIO ECOLOGIA R.N.R
PROVINCIA DE MISIONES

MARISA M. JURIUS
DIRECTORA
SECCION DE RECURSOS NATURALES

Silvio Antequera
CHUBUT

INGALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Lic. GERMAN LARRAN
Director Provincial de Recursos Naturales
Agropecuario Provincial para el Desarrollo Sostenible

Ing. Laufa del Valle Juarez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Fátima Isabel Gomez
Jefe Area Recursos Naturales
Dircc. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

Arq. Bay

Roberto Pop

Arq. Bay

Silvio

Ing. Fátima Isabel Gomez

Josux

Ing. Laufa del Valle Juarez

Ing. Laufa del Valle Juarez

Ing. Fátima Isabel Gomez

Josux

Ing. Laufa del Valle Juarez

Ing. Laufa del Valle Juarez

-Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

-Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.

-Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.

-Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.

-Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.

-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

Artículo 14.- De los Planes de Conservación

a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

b) Los PC pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:
- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse madera extraída con otros objetivos).
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) Modalidades o variantes de un PC: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMys); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (REC).

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PC son:

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal y/o de biodiversidad diseñado en función de los objetivos de conservación o inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Terrestres

Director de la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Terrestres
Director de Bosques y Forestación
Subsecretaría de Ambiente

Director de Recursos Acuáticos y Terrestres

SILVIA MONTELEONE

DB. S.M.D.S

Lic. JAVIER EDUARDO GROSFELU
DIRECTOR DE BOSQUES Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Handwritten signature

Roberto

Handwritten signature

Jorge

Lic. GERMAN LAIRAGNY
Director Provincial de Recursos Naturales
Ingeniería Provincial para el Desarrollo Sostenible

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Handwritten signature

Ing. Fdla. MIRTA ISABEL GOMEZ
Jefe Área Recursos Naturales
Dir. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

4
Lic. Ben Gascón
S.S.A.Y.D.S. Mgr.
Ing. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Arq. L.B. VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA R.N.R.
PROVINCIA DE MISIONES

Handwritten signature

Hugo MAY
Roberto Rojas
Rojas

los bosques nativos de su jurisdicción, sin perjuicio de que otros contenidos puedan agregarse a las mismas.

Artículo 20.- La elaboración de los planes y proyectos es responsabilidad de los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan y debe estar avalado por un profesional competente registrado en el Registro Provincial de Profesionales.

El documento aprobado debe quedar a resguardo de la ALA.

Artículo 21.- Considerando que los PM y los PC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser plurianual, de modo que se asegure que la organización contempla un ciclo de crecimiento del tipo de recurso sobre el que se está planificando.

Artículo 22.- Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o por lo menos planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para éstas puedan llevarse a cabo. Si bien es viable incluir actividades de otra índole, siempre y cuando aporten a los objetivos, las mismas deberían estar incluidas dentro de un plan con las características anteriores.

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde se ejecutan.

Artículo 23.- Los procedimientos de aprobación de planes deben contemplar como requisito mínimo las obligaciones impuestas por la Ley y su Decreto respecto al impacto ambiental que suponen las actividades propuestas.

Artículo 24.- La ALA deberá realizar controles a campo en los predios que tengan planes aprobados con fin de asegurar el correcto cumplimiento de las actividades planteadas e informar a la ANA a través de los medios dispuestos a tal fin.

Arq. DANIEL RICARDO MANISO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Recursos Agrícolas y Acuáticos

Ing. Fial. NESTOR G. CRUZ
Director de Jurisdicción Áreas Protegidas
Bosque y Forestación
Secretaría de Ambiente
TEL. 22
D.B. SA/PS

Lic. GERMAN LARRAIN
Director Provincial de Recursos Naturales
y Programa Provincial para el Desarrollo Sostenible
Ing. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Ing. Laura del Valle Juarez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

DANIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
Dirección de Recursos Nat. Renovables

LIC. JAVIER EDGARDO GROSSELLI
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

SERGIO MEDINA
SMITH CRUZ

Arq. L. B. VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA A.N.R.
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. Fial. MIRTA ISABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Direc. Prov. de Pol. Ambiente Nat.

Silvio Andueza
CHUBUT

JORGE A. HEIDER
JEFE PROGRAMA BIODIVERSIDAD
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
SAN LUIS

Lic. Belén Roca
SSA y DS

Ing. Patricia JMAS
DIRECCION BOSQUES
SDSA - Tierra del Fuego

Esteban Montenegro
CATAMARCA